







Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1287/2017

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. ABEL MEDINA CAMACHO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA IGASAMEX BAJÍO, S. DE R. L. DE C. V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción l de la LFTAIP. Becibi Original

Nombre y firma de persona física. Art. 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificaciones a proyectos. Expediente: 02BC2011GO005 Bitacora: 09/DGA0386/07/17.

Con referencia al escrito sin número ni fecha, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial, y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Gestion de Transporte y Almacenamiento (DGGTA) en fecha 31 de julio de 2017, por medio del cual, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa IGASAMEX BAJÍO, S. DE R. L. DE G. V., en adelante el REGULADO, solicita modificación del trazo del proyecto "MODIFICACIÓN DE LA RED DE GAS NATURAL EN LA ZONA INDÚSTRIAL MESA DE OTAY", en lo sucesivo el PROYECTO, ubicado en el municipio de Fijuana, estado de Baja california, y autorizado de manera condicionada mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/7508 de fecha 30 de septiembre de 2011, por la DGIRA.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el REGULADO, y

CONSIDERANDO

I. Que esta DGGTA es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el REGULADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII, 18 fracción III y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 1 de 8





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1287/2017

- II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) señala los supuestos a considerar cuando se pretenden realizar modificaciones al PROYECTO después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental; que a la letra dice:
 - "I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
 - II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
 - III. Si la autorización otorgada reguiere seremodificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata".
- IV. Que el PROYECTÓ fue analizado y evaluado con anterioridad a través de un informe Preventivo, (I.P.) y un Estudio de Riesgo (ERA); por lo que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) emitió el oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/7508 de fecha 30 de septiembre de 20.11, mediante el cuál se resolvió autorizarlo de manera condicionada. Dicha autorización consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un nuevo ducto de acero al carbón de 6" y 4" de diámetro nominal por 3,340 metros de longitud total, y un tramo de tubería de polietileno de 6" de diámetro nominal por 54 m. de longitud, para el transporte de Gas Natural:
- V. Que en el RESUELVE SEPTIMO de la autórización S.G.P.A./DGIRA/DG/7508 de fecha 30 de septiembre de 2011, así como en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que las modificaciones que pretendan realizarse al PROYECTO de spués de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental, deben someterse a la consideración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (en este caso a través de la AGENCIA).
- VI. Que a través de del oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/1476 de fecha 21 de febrero de 2012, fue autorizada una modificación al PROYECTO denominada "Modificación de la Red de Gas Natural en la Zona Industrial Mesa de Otay" que consistió en la modificación parcial del

Página 2 de 8





Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1287/2017

trazo del gasoducto autorizado con anterioridad, y descrito en el Considerando IV, mediante el cual solicitaron autorización para una modificación al PROYECTO que consistió en la reubicación de un tramo a partir del cruce de la calle de terracería que viene de la colonia de El Pedregal con el Boulevard Terán, continuando paralelo a este, pero del lado opuesto al planteado originalmente; de igual forma al cruce del Arroyo Alamar se realizará por medio de excavación de zanjas sobre el puente vehicular que cruza dicho arroyo.

- VII. Que el 28 de julio de 2017, el REGULADO ingresó a esta AGENCIA, el escrito sin número ni fecha; mediante el cual presentó lo siguiente:-
- Solicitud de modificación al PROYECTO la cual consistirá en:

 1. Realizar modificaciones en equipos que forman parte de la caseta de interconexión de medición y regulación existente!
 - Modificar el punto de interconexión con el transportista, mediante un hot tap, en 8" DN, para salir con una reducción a 6". 3. Realizar modificaciones de equipos en la caseta de baja presión existente.

 - 4. Realizar en la salida de la caseta de regulación de baja presión un cambio de diámetro de la tubería de polietileno pasando de 6" DN PE 3408 SDr11 a 8" DN PE 4710 SDR-11 con una longitud apròximada de 60 metros.
- VIII. Así mismo el REGULADO manifesto que dicha modificación no afectará el contenido de la autorización otorgada, ya que el área a ser utilizada para su construcción se encuentra dentro del mismo Sistema Ambiental autorizado.
- IX. En este sentido, el REGULADO manifestó que debido a la demanda de consumo de los usuarios del sistema Otay, se pretende realizar modificaciones en equipos que forman par te de la Caseta de interconexión de medición y regulación existente así como también se modificará el punto de interconexión con el transportista mediante el hot tap, en 8" DN, en la siguiente tabla se muestran los equipos que serán sujetos a cambios, a su vez muestra el equipo que será ingresado por el mismo:

Medical Delivered	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	THE SERVICE OF ALL
是"你"的"我们是我们的	EQUIPO EN	EQUIPO QUE SERÁ INGRESADO POR
EQUIPOS	FUNCIONAMIENTO EN	EL QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIÓN
	CASETA DE INTERCONEXIÓN	EN LA CASETA DE INTERGONEXIÓN
Filtro con by-pass	Filtro coalescente PEGO 77V-1- 336-12-1480 de 2" DN	Filtro coalescente PECO 77V-3-336-16-
Tittlo comby-pass		1200 de 4" DN
Medidor de flujo	Medidor de flujo rotativo de 4" 7M1480	Turbina G400 3" ANSI 600
D 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	71411400	F70 28 T014 1 0000 AMEL 600
Reguladores en monitor	EZR de 2" TRIM 60%	EZR de 2" TRIM 100% ANSI 600
Válvula de alivio	Mercer 3x4" Orificio K	Mercer 4x6" Orificio P

Página∙ 3 de 8∜





Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1287/2017

EQUIPOS	FUNCIONAMIENTO EN	EQUIPO QUE SERÁ INGRESADOPOR EL QUE SE ENGUENTRA EN FUNCIÓN EN LA CASETA DE INTERGONEXIÓN
Computador de flujo con comunicación remota	Computador de flujo ROC 503	Scada Pack 350

El **REGULADO** presentó las coordenadas geográficas aproximadas del punto de interconexión nuevo, las cuales-se describen en la siguiente tabla:

		1 1/12	- 14 Total 1	7912727
	Punto de interc	onexión existente	Nuevo punto de	interconexión con el
-		de 30" de TGN	ducto de	
-				
	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)
3	732°31′55.51"	116°53′11.07°	32°31′55.38"	116:53 1126"

Coordenadas geográficas aproximadas del nuevo tramo de ducto

7		Nuevo ducto de 6"
1		Latitud (Norte) Longitud (Oeste)
S.	V1,) 32°31 55.38") 116°53′11.26"
ACTION AND	V2	32°31′55.35″ 116°53′11.32″

X. El REGULADO menciono las modificaciones a la caseta de regulación de baja presión que incluirán el cambio interno a los reguladores actuales, y un cambio de diámetro en tubería después de la regulación para mejoras operativas.

Wall 2 - 100 100	4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND	The Arm	324 29 G E		THE DE LAS AS AS
FOURS ENEMINE	NAMENTO EN C	ACCEA DO	EQUIP	O QUE SERÁ	INGRESADO	POR EL QUE SE
EQUIPO EN FUNCIO	"特别是我们的自己是不是我们的,我们也是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的。" "我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们	NOTE TO SERVICE CELEBRATE SERVICE SERV	ENCU	ENTRA EN F	UNGIÓN EN I	A CASETA DE
REGULACIO	ON DE BAJA PRESIÓ	אוע		REGULACIÓ	ON DE BAJA P	RESIÓN
REGULADORES	EZR OSX de 2"TRIN	M 30%	à A	EZR-de 2" 7	RIM 100% AN	VSI 600
DIÁMERO	DE SALIDA 4" DN	" KD IN	I a GA	MBIO DE DI	ÁMERŐ DE SÁ	ČÍDA 6" DN
ACCUSTOM.	" 101 PM -2	170		Committee of the committee of the	HA MARCON AND AND	

XI. El REGULADO indicó que en la salida de la caseta de regulación de baja presión, se realizará un cambio de diámetro de la tuberia de polietileno pasando de 6 DN PE 3408 SDR-11 a 8 DN PE4710 SDR-11 con una longitud aproximada de 60 m. para conectarse al ducto existente de polietileno de 6 DN por medio de una tee de 8x6 a la altura de la Av. Industrial. A continuación se presentan las coordenadas que el REGULADO manifestó del tramo del clucto de polietileno donde se realizará el cambio de diámetro:

Página 4 de 8

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - www.asea.gob.mx





Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1287/2017

Coordenadas del tramo a cambiar de DN.

TRAMO DE POLIET	ILENO QUE SE
CAMBIARÁ D	E 6" A 8"
Latitud (Norte) 🗼	Longitud (Oeste)
32°31′58.88″	116°54′41.55″
32°31′58.71"	_116°54′41.46"
32°31′58.61″	- 116°54′41.31"
32°31′58.59″	116°54′41.05″
132931 58:55"	1.16°54'40.78" >
329315851"\	116°54′40.51″
32°31'58.50"\\	116°54'40.24"
32°31′58.60°	116°54′40.00"
32°31′,58.78"///	116°54,39.84"
32,31759.01111	116°54'39.78"
32°31 59:01 all	116°54′39.64"
E PERFERENCE	1 135 1 18 1 "CERTY

XII. El REGULADO presentó los impactos previstos donde compara los equipos autorizados contra las modificaciones que se solicitan y los cuales son mostrados en la siguiente tabla:

Auto Market Service Control of the C	J & Brammer 4 1 4 1 90	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	13333
REQUERIDO	AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	RESUMEN DE CONSEGUENCIÁS
33	FILTRO COALESCENTE: PEGO 77V-1-336-12	Mary Ille	
all of	1480 DE 2 DN, MEDIDOR DE FLUJO ROTATIVO DE	FILTRO 1 COALESCENTE. PECO 77V-3-336-16-1200	1
CASETA DE MEDICIÓN	4" 7M1480, EZR/DE 2"	DE 4" DN, TURBINA. G400	regulación del punto de
Y REGULACIÓN DE INTERCONEXIÓN	TRIM 60% MERGER 3X4" ORIFICIO K	TRIM 100% ANSI 600,	interconexión generará una mejora operativa en el sistema
273	COMPUTADOR DE FLUIO ROC 503 CON	MÊRCER 4X6" ORIFIGIO P.	autorizado, lo cual reducirá los posibles impactos proyectados.
120	COMUNICACIÓN	SCADAFACK 330	posibles impactos proyectados.
	REMOTA 1	O P III	IIAAA
		The second second	The state of the s
29104	of many	DAB STATE	
	Children of the Control of the Contr		

Página 5 de 8





Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1287/2017

PUNTOS DE INTERCONEXIÓN	N 32°31″55 51°70 116°53′11.07″	N 32°31′55.38"/O 1116°53′,111,26" MÁS DE 10 m DE TÜBERÍA DE ACERÓ DE 6"	Se realizará afectación de manera. lineal al realizar apertura de zanja para la colocación de los 10 m de tubería y el nuevo punto de interconexión. Debido a que el terreno donde se realizarán estos trabajos está altamente modificado por factores antropogénicos, los impactos serán menores.
REQUERIDO	AUTORIZADO	MODIFICACIÓN	RESUMEN DE GONSEGUENCIAS
CASETA DE MEDICIÓN Y REGULACIÓN DE BAJA PRESIÓN	REGULADORES EZR OSX 1 de 2" TRIM 30%// DIÁMERO DE SALIDA, 4" DN	CAMBIO DE TRIM À LOS REGUALDORES EZR-OSX DE 2º DE 30% À 60% CAMBIO DE DIAMERO DE SALIDA 6º DN	El cambio de los equipos en la estación de medición y regulación del punto de interconexión generará una mejora operativa en el sistema autorizado, lo cual reducirá los posibles impactos proyectados
CAMBIO DE DIÁMETRO DE LA TUBERÍA DE POLIETILENO	6" DN PE 3408 SDR-11	8" DN RE4710 SDR-11	Se realizará una afectación de manera lineal ya que se pretende ejecutar una apertura de zanja para el cambio de tubería de polietileno. Debido a que el terreno donde se realizarán los trabajos se encuentra en el parque lndustrial Mesa de Otay, este se encuentra por factores antropogenicos, por lo que los impactos serán menores o no considerables.
IMPACTOS EÑ SOCIOECONOMÍA	 GENERAGIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES, ADQUISICIÓN DE INSUMOS LOGALES, USO DE DERECHO DE VÍA. 	INSUMOS LOCALES	Los efectos ambientales en ambas metodologías son semejantes.

XIII. Que esta DGGTA considera que la modificación solicitada del PROYECTO por el REGULADO, se refiere únicamente a las modificaciones arriba mencionadas del PROYECTO autorizado sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el

Página 6 de 8





Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1287/2017

supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XI inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XVIII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso D) fracción VII. y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGTA en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Esta DGGTA determina AUTORIZAR la modificación del PROYECTO el cual consiste en las modificaciones en los equipos que forman parte de la Caseta de interconexión, de medición, regulación y en la Caseta de medición y regulación de baja presión existente, se considera también el cambio de diámetro de la tubería de polietileno de 6" a 8" DN, así como también se modificará el punto de interconexión con el transportista mediante el hot tap, en 8" DN.

SEGUNDO:- En caso de que el REGULADO pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta DGGTA para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el REGULADO se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal, Eederal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Página 7 de 8

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - www.asea.gob.mx





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1287/2017

QUINTO.- La modificación otorgada por esta **DGGTA** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo S.G.P.A./DGIRA/DG/7508 de fecha 30 de septiembre de 2011, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del REGULADO, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEEPA, 2 y 55 del REIA y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta AGENCIA realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO. Notificar a la C. ABEL MEDINA CAMACHO apoderado Legal de la empresa IGASAMEX BAJIO S. de R.L. DE C.V./la/presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO CRUZ CRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/DGGTA/4.229/2017, de fecha 04 de agosto de 2017, firma el ling. Ricardo Gruz Gruz Director de Autorización de Sistemas de Administración Protocolos de Emergencia y Garantías".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes: Director Ejecutivo de la ASEA dirección ejecutiva @asea gób mx.

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises cardona @asea gob mx

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.

jose gonzalez @asea gob mx

Expediente: 02BC2011G0005 Bitácora: 09/DGA0386/07/17

BEC/EHCH//MPSCE/JENS

Página 8 de 8